

REPÚBLICA DE COLOMBIA
SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO

Oficio N° 18940 23 de octubre de 2025

Ref. Expediente N° SD2025/0103490

Señores.
BAVARIA & CIA S.C.A.

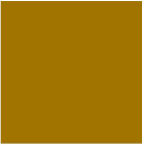
Como resultado del examen de forma realizado a su solicitud, con fundamento en el artículo 144 de la Decisión 486 de la Comisión de la Comunidad Andina, esta Entidad encuentra que:

1. La información suministrada en la casilla de “reivindicación de colores” no coincide con la etiqueta aportada. En efecto se evidencia, que en el petitorio se indica que desea reivindicar los colores bajo las referencias Pantone 465 c, Pantone 132 c, Pantone 200 c, Pantone 3 c No obstante, las referencias Pantone 132 c; Pantone 200 c; Pantone 3 c no corresponden a ninguno de los colores observados en la etiqueta, Así mismo se evidencian que faltan reivindicar algunos colores (amarillo, Vinotinto).

La etiqueta aportada es la siguiente.



Los colores que presentan inconsistencias son los siguientes.

Pantone 132 c	
Pantone 200 c	
Pantone 3 c	

Por consiguiente, se le requiere para que de conformidad con el numeral 1.2.5.5 del capítulo I del Título X de la Circular Única:

- Aporte nuevamente la reivindicación de colores, donde se evidencia claramente los colores que desea reivindicar y que estos correspondan con las tonalidades observadas en la etiqueta aportada.



Oficio N° 18940 23 de octubre de 2025

Ref. Expediente N° SD2025/0103490

- Tenga en cuenta que la reivindicación de colores lo podrá hacer mediante los nombres de los colores observado en la etiqueta aportada (por ejemplo: amarillo, azul, rojo, blanco, etc.), eliminando el uso de adjetivos calificativos o términos que modifiquen la naturaleza del color.
- En caso de optar por un sistema de identificación de color reconocido internacionalmente (por ejemplo: Pantone, Focoltone, RGB, etc.), deberá utilizar un solo sistema de acceso público e indicar únicamente el código correspondiente por el color o colores que se evidencien en la etiqueta aportada (por ejemplo: "Pantone 6083c").

Tenga en cuenta que no se podrán reivindicar únicamente algunos colores de la etiqueta; todos los colores presentes deberán ser reivindicados.

Orientación y Apoyo en materia de Propiedad Industrial

La Delegatura para la Propiedad Industrial cuenta con el Centro de Información Tecnológica y Apoyo a la Gestión de la Propiedad Industrial (CIGEPI), el cual, entre otras funciones, ofrece un servicio gratuito de orientación en materia de Propiedad Industrial a través de los Centros de Apoyo a la Tecnología y la Investigación (CATI).

Los CATI brindan servicios de orientación especializada en Propiedad Industrial e información tecnológica mediante citas que pueden ser agendadas virtualmente. Para acceder a este servicio, puede agendar una cita virtual en el siguiente enlace en el siguiente enlace: <https://www.sic.gov.co/propiedad-industrial/centros-de-apoyo>.

Asimismo, podrá acceder a una videollamada especializada en Propiedad Industrial a través del siguiente enlace: <https://www.sic.gov.co/tramites-e-informacion-general>.

Término para responder y posibilidad de renuncia a términos

En cumplimiento de lo dispuesto en la citada norma se le requiere para que dentro del término de sesenta (60) días hábiles siguientes a la fecha de notificación del presente oficio, responda los requerimientos anteriormente enunciados. En caso de no dar respuesta al presente requerimiento, la solicitud se considerará abandonada y perderá su prelación.

Cabe mencionar que puede renunciar a términos al momento de radicar la respuesta al presente requerimiento o con posterioridad a ello, con el fin de continuar con el trámite a la mayor brevedad.

Notifíquese el presente oficio conforme a lo dispuesto en el numeral 6.2, literal d), del Capítulo Sexto del Título I de la Circular Única, informando que contra el mismo no proceden los recursos de la vía administrativa.



Oficio N° 18940 23 de octubre de 2025

Ref. Expediente N° SD2025/0103490

DANIEL MOR GARCIA
Director de Signos Distintivos

